



"2022: Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana".

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Nombre: Solicitante

Domicilio: Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

En el expediente número COTAIP/0109/2022, folio PTN: 271473800010922, respecto de la solicitud de información presentada por el interesado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha veintiuno de abril de dos mil veintidós, se dictó el Acuerdo Complementario COTAIP/0276-271473800010922 al Acuerdo COTAIP/0210-271473800010922, que a la letra dice:

"Expediente: COTAIP/0109/2022

Recurso de Revisión: RR/DAI/0271/2022-PI

Folio PNT: 271473800010922

Acuerdo Complementario COTAIP/0276-271473800010922 al Acuerdo COTAIP/0210-271473800010922

ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha 06 de marzo de 2022, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **271473800010922**, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en:

DOS. – Para su atención se turnó a la **Dirección de Desarrollo**, quien mediante oficio **DD/112/2022**, manifestó:

"Al respecto y con fundamento legal en los artículos 45 fracciones II, IV y XII y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así

Calle Retorno vía 5, edificio No. 105, 2do. Piso, col. Tabasco 2000. C.P. 86035. Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx





"2022: Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana".

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

como al 137 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro. informo a usted que en esta Dirección no se tiene registro alguno de solicitudes de apoyo presentadas por la Sociedad Cooperativa La Primavera de Virgilio Chan S.C. de R.L. de C.V." ...(Sic). ------TRES. - En consecuencia, con fecha 09 de marzo de 2022, se dictó Acuerdo COTAIP/0210-271473800010922, mediante el cual se le informa al solicitante de la información antes CUATRO. - Inconforme el solicitante, promovió recurso de revisión RR/DAI/0271/2022-PI, en el que señala como hechos en los que funda su impugnación: "El sujeto obligado me entrega la información solicitada de forma incompleta, toda vez que en las actas de cabildo de ese Ayuntamiento se mencionan las solicitudes de apoyo presentadas por la organización social en mención, por lo que acudo a ese pleno a interponer un recurso de revisión." ...(Sic). Recurso admitido en contra de la entrega de información incompleta. -----ACUERDO H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. ------Vistos: la cuenta que antecede se acuerda: ------PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: "Copia en versión electrónica de las solicitudes de apoyo presentada por la Sociedad Cooperativa La Primavera de Virgilio Chan S.C. de R.L. de C.V, a ese Ayuntamiento, lo anterior del año 2015 al año 2022. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT." ... (Sic). ------SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o

en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el



CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana".

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. ------

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información presentada vía electrónica, y en atención al Acuerdo de Admisión del recurso de revisión RR/DAI/0271/2022-PI, se turnó nuevamente a la Dirección de Desarrollo así como a la Subcoordinación de Archivo Municipal, pronunciándose bajo los siguientes términos:

Mediante el oficio COTAIP/SAM/0010/2022, suscrito por el Titular de la Subcordinación de Archivo Municipal, recibido en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública a las 12:30 horas del día 19 de abril del año en curso, en el que manifiesta:

De igual manera, a través del oficio **DD/207/2022**, suscrito por la Titular de la **Dirección de Desarrollo**, recibido en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública a las 10:19 horas del día 20 de abril del año en curso, en el que señala:

"De conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, le informo a usted que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y

Calle Retorno vía 5, edificio No. 105, 2do. Piso, col. Tabasco 2000. C.P. 86035. Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx



CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana".

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Dependencias que de conformidad con sus atribuciones señaladas en los artículos 69 y 137, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto del presente recurso de revisión; por lo tanto, se hace entrega al peticionario de los oficios COTAIP/SAM/0010/2022 y el oficio DD/207/2022, ambos constante de una foja útil. Al respecto, cabe señalar que el artículo 6º, penúltimo y último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, señala: "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.". Sirve de apovo el siguiente Criterio 03/17: Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. Resoluciones: RRA 1630/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas, RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -------





"2022: Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana".

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Expediente: COTAIP/0109/2022 Folio PNT: 271473800010922 Acuerdo Complementario COTAIP/0276-271473800010922 al Acuerdo COTAIP/0210-271473800010922"

Para todos los efectos legales correspondientes, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Trasparencia y Acceso a la Información Pública, 132 y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al peticionario a través de los estrados físicos de esta Coordinación y electrónico del Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia, no permite mayores notificaciones.

ATENTAMENTE

LIC. BEATRIZ ADRIANA ROJA YSQUIERDO COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

H. AYUNTAMENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021 - 2024

COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA

LENTRU

Villahermosa, Tabasco, a 19 abril de 2022 Oficio número: COTAIP/SAM/0010/2022 Asunto: Respuesta a solicitud de información.

LIC. BEATRIZ ADRIANA ROJA YSQUIERDO COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA PRESENTE:

Estimada licenciada, aprovecho la oportunidad de saludarla al tiempo que le comunico que en respuesta al oficio número COTAIP/0540/2022, informó a usted que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en poder de esta Subcoordinación de Archivo Municipal a mi cargo, no se encontró información alguna con respecto a solicitudes de apoyo presentadas por la Sociedad Cooperativa La Primavera del Virgilio Chan S.C. de R.L. de C.V.

Sin más, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

GUALBERTO IVÁN LUNA JIMÉNEZ SUBCOORDINADOR DE ARCHIVO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCION DE CENTRO 2021-2024

SUBCOORDINACIÓN DE ARCHIVO MUNICIPAL DE LA COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA ACCESOS A LA INFORMACIÓN PÚBLICA







"2022: Año de Ricardo Flores Magón Precursor de la Revolución Mexicana"

Villahermosa, Tabasco a 19 de abril de 2022.

DIRECCION DE DESARROLLO

NO. OFICIO: DD/207/2022

Lic. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública PRESENTE

Con relación a su oficio Número: COTAIP/0539/2022, de fecha 19 de abril del año en curso, donde solicita informes, Exp. Rec. Rev..: RR/DAI/0271/2022-PI, respecto a la solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con folio PNT: 271473800010922, Expediente: COTAIP/0109/2022, consistente en: "Copia en versión electrónica de las solicitudes de apoyo presentada por la Sociedad Cooperativa La Primavera de Virgilio Chan, S.C. de R.L. de C.V., a ese Ayuntamiento, lo anterior del año 2015 al año 2022. Medio de notificación. - Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" (Sic).

De conformidad con el articulo 137 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, le informo a usted que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos, en esta Dirección de Desarrollo a mi cargo, de los años 2015 a la fecha de la presentación de la solicitud (06032022) no se encontró registro alguno de solicitudes de apoyo presentadas por la Sociedad Cooperativa La Primavera de Virgilio Chan, S.C. de R.L. de C.V.

Sin otro particular me despido de usted enviando un cordial saludo.

Atentamente.

M.C. Gabriela Garduza Arias
DIRECTORA DE DESARROLLO

N. AYUNTAMENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 3027-3024

DIRECCIÓN DE DESARROLLO

Ccp. Mtra. Yolanda del C. Osuna Huerta. - Presidenta Municipal. - Para su superior conocimiento Ccp. Archivo

IJCC/GMM

